



13 de marzo de 2014

(14-1576)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA¹

PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS DEL CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS, EL JAPÓN Y LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 4 de marzo de 2014, se distribuye a petición de las delegaciones del Canadá, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea.

1. En marzo de 2013 planteamos a la Secretaría y a la Federación de Rusia preguntas relacionadas con su notificación al Comité (G/LIC/N/1/RUS/1). Hasta la fecha no hemos recibido ninguna respuesta a las preguntas que figuran en el documento G/LIC/Q/RUS/1. Señalamos estas preguntas a la atención de la Federación de Rusia, y queríamos saber cuándo presentará el Gobierno sus respuestas escritas.

2. Lamentamos que la Federación de Rusia no asistiera a la última reunión del Comité, celebrada el 4 de octubre de 2013. Esperamos que acuda a la próxima, en abril de 2014, para que podamos abordar con el Gobierno ruso las cuestiones relacionadas con las licencias de importación que nos interesan.

3. Como hemos señalado en varias ocasiones, nos sigue preocupando que la Federación de Rusia no haya contestado al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación previsto en el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo en el plazo previsto, que venció el 22 de noviembre de 2012, 90 días después de la adhesión. El primer aniversario de la adhesión de Rusia a la OMC ha pasado hace tiempo y todavía no hemos visto ese documento. Por otro lado, el 30 de septiembre era la fecha límite para que todos los Miembros de la OMC hicieran llegar al Comité sus respuestas al cuestionario previsto en el párrafo 3 del artículo 7. La Federación de Rusia ha incumplido también este plazo. ¿Cuándo y cómo resolverá Rusia esta falta de transparencia y presentará las notificaciones requeridas?

4. Hemos observado que aparentemente no se han notificado varias leyes y reglamentos relativos a los procedimientos gubernamentales para el trámite de licencias de importación, incluidos los que aplica Rusia en el marco de su Unión Aduanera con Kazajstán y Belarús. Nos preocupa profundamente esta aparente falta de transparencia. ¿Cuándo facilitará Rusia los documentos requeridos al Comité de Licencias de Importación -preferentemente en inglés-, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación?

5. Además de pedir plena transparencia en relación con el régimen jurídico ruso en materia de licencias de importación, como hemos hecho en nuestras preguntas escritas (G/LIC/Q/RUS/1), los Estados Unidos plantearon ulteriormente la cuestión del régimen específico de licencias que al parecer se impuso el 23 de agosto de 2012, después de que Rusia pasara a ser Miembro de la OMC. Señalamos a la atención del Comité (y de Rusia) la publicación de la Decisión N° 143 de la Comisión Económica Euroasiática, "Medidas para proteger los intereses económicos de los productores de tuberías de acero inoxidable en la Unión Aduanera", en virtud de la cual se establece un régimen de licencias de importación para regular los contingentes aplicados a

¹ Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

determinadas tuberías. No hemos visto ninguna notificación al Comité relativa a las licencias de importación utilizadas para administrar esos contingentes. Como indicamos en abril de 2013, nos preocupa que este programa en materia de licencias plantee problemas en el marco del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y nos preocupa asimismo que los contingentes planteen problemas con respecto al GATT de 1994. Instamos de nuevo a la Federación de Rusia a que notifique adecuadamente al Comité de Licencias de Importación la Decisión N° 143 de la Comisión Económica Euroasiática, y a que facilite a la Secretaría ejemplares de dicha Decisión, preferentemente en inglés, de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

6. En resumen, en aras de la transparencia, pedimos a la Federación de Rusia que revise su régimen de licencias de importación, notifique toda la información requerida en relación con sus prescripciones en materia de licencias de importación y proporcione a la Secretaría ejemplares traducidos de las normas, reglamentos, etc. de su Gobierno.

7. También deseamos formular preguntas acerca del régimen de licencias de importación que aplica Rusia a los productos con capacidad criptográfica. El 15 de mayo de 2013, la Comisión Económica Euroasiática modificó el reglamento relativo al régimen de licencias de importación aplicable a estos productos. No hemos visto ninguna notificación de estas modificaciones a la OMC. Además, a pesar de esas modificaciones, no está claro que el reglamento de la Comisión Económica Euroasiática por el que se establecen los procedimientos para el trámite de licencias de importación aplicables a los productos con capacidad criptográfica sea fiel reflejo de los compromisos asumidos por Rusia ante la OMC a este respecto. En concreto, la definición de "productos de gran consumo" que figura en el anexo 1 del reglamento presenta diferencias significativas con la que aparece en el cuadro 29 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Rusia. No estamos de acuerdo en que Rusia se aparte del texto de dicho informe y hemos planteado estas preocupaciones directamente a Rusia. Sírvanse comunicar al Comité de Licencias de Importación cuándo tiene Rusia la intención de volver al texto acordado en el informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión. Sírvanse describir además las medidas que está adoptando Rusia para atender nuestras preocupaciones acerca del régimen de licencias de importación que aplica a los productos con capacidad criptográfica.

8. Fuentes del Gobierno de la Federación de Rusia han reconocido que el plazo medio de tramitación de una licencia de importación (incluyendo tanto el "permiso" que expide el Servicio de Seguridad Federal como la licencia del Ministerio de Industria y Comercio) es de 75 días laborables. El párrafo 5 f) del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación dispone que las solicitudes deben tramitarse en un plazo no superior a 60 días. Sírvanse describir al Comité las medidas que está adoptando la Federación de Rusia para reducir el plazo de tramitación de las solicitudes de licencias de importación.

9. Por último, el 15 de octubre de 2013 la Comisión Económica Euroasiática publicó la Decisión N° 223, en virtud de la cual se imponen contingentes a la importación de cosechadoras en la Federación de Rusia (así como en Belarús y Kazajstán). En el anexo 2 de esa Decisión se describen los pasos que deben dar los importadores para obtener una licencia de importación para una parte del volumen del contingente así como el método de asignación de las cantidades. En el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se dispone que "[l]os Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación". Al parecer, la Federación de Rusia no ha notificado a este Comité el régimen de licencias de importación vigente para las cosechadoras. Por consiguiente, exhortamos a la Federación de Rusia a que notifique adecuadamente la Decisión N° 223 de la Comisión Económica Euroasiática y facilite al mismo tiempo ejemplares de la misma a la Secretaría, de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Entendemos asimismo que la Federación de Rusia tiene la intención de publicar las normas revisadas de distribución de contingentes a más tardar el 1° de marzo. Confiamos en que la Federación de Rusia notificará también prontamente esta versión revisada.
